

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.266

LEY 3266

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3266

LEY 3266

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los gastos autorizados por la ley de fecha 2 de agosto del corriente año, sobre instalación de una escuela práctica de fruticutura y chacra experimental de cultivos en la ciudad de Dolores, se imputarán a la misma y serán cubiertos de rentas generales.‘

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3266. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).